



## MEMORANDO

Código Dependencia

COLDEPORTES 10-06-2019 15:24  
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0003481 Fol:0 Anex:1 FA:0  
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 100-DIRECCIÓN / ERNESTO LUCENA BARRERO  
ASUNTO INFORME FINAL AUDITORÍA PACÍFICO  
OBS

2019IE0003481



Para: Ernesto Lucena Barrero  
Director - Coldeportes

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Entrega informe final de auditoría al proceso “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica”, realizada a las obras derivadas de los convenios Interadministrativos 1120/2017, 1121/2017, región Pacífico.

Un saludo respetuoso,

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Función Pública”, modificado por el Decreto Nacional No. 00648 de 2017, en el Parágrafo 1°. Del Artículo No. **2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces** que indica: “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.”, y al Plan Anual de Auditoría Interna año 2019 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el 22 de marzo de 2019, y de acuerdo al Plan Específico de Auditoría me permito comunicar el Informe final resultado de la auditoría mencionada en el asunto, durante los días del 6/05/2019 al 23/05/2019 con la información reportada y las evidencias recolectadas durante las pruebas de recorrido realizadas.

Se invita al líder del proceso “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica” a coordinar la elaboración del Plan de Mejoramiento en el módulo Mejora de ISOLUCIÓN, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la entrega del informe final a la unidad auditada. Lo anterior acorde al procedimiento, Auditorías Internas, SG PD 004 V2, numeral 4, desarrollo de actividades, actividad 29.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



James Jilbert Lizarazo Barbosa  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final de Auditoria Proceso “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica”

Elaboró: Alejandro Cano Peña

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 1 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

**Tipo de Informe:** Informe final de Auditoría

**Unidad Auditable:** Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica

**Responsable Unidad Auditable:** Martín Eduardo Gómez

**Fecha de Apertura:** 6/05/2019

**Fecha de Cierre:** 23/05/2019

### **Objetivo de la Auditoría**

Verificar el cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas aplicadas en la construcción de escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en la región Pacífico.

### **Alcance de la Auditoría**

La presente auditoría comprende la evaluación técnica a los escenarios deportivos de la región Pacífico (Municipio de López de Micay, corregimiento de Zaragoza y San Antonio de Chuare) suscritos a través de convenios interadministrativos durante la vigencia 2017.

### **Criterios de la Auditoría**

A continuación se listan los criterios de auditoría aplicados para el presente informe.

- NSR-10.
- NTC – 4552, 4552-1,4552-2,4542-3 / Protección contra rayos.
- Manual de Supervisión e Interventoría – Coldeportes Versión 1. 2016 BS-MN-003.
- Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".
- Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1203 de 2017 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Resolución Interna N° 1458 de agosto 11 de 2016.
- Resolución Interna N° 1485 de agosto 18 de 2016. Anexo técnico 2016 - Formulación de Proyectos de Inversión.
- Plan de Acción 2019.
- Convenios Interadministrativos.
- Contratos Interadministrativos.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 2 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Resolución 612, 6 de mayo de 2019. Estatuto de Auditoría Interna Coldeportes.

**Limitaciones:**

*Durante el ejercicio auditor no se evidenciaron informes de Interventoría para la obra derivada del convenio interadministrativo 1120, Zaragoza. Obra según programación Fondecun, finalizo el 10 de mayo de 2019.*

*La información financiera de la presente auditoria fue solicitada reiteradamente al Secretario de Infraestructura del municipio de López Micay, mediante correo electrónico 17 de mayo de 2019 y vía telefónica. La información no fue entregada.*

**Equipo Auditor:**

*Ing. Alejandro Cano Peña  
James Lizarazo Barbosa  
Nancy Yohana Sierra*

**2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS**

Para la presente auditoria se realizaron las técnicas de auditoria de inspección física en campo, entrevistas con los coordinadores y supervisores de los convenios y contratos Interadministrativos del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura, entrevistas con los responsables en campo de la Interventoría y los supervisores designados por el municipio de López de Micay - Cauca.

**Desarrollo de la auditoria**

COLDEPORTES suscribió durante la vigencia 2017 un total de 477 convenios Interadministrativos con entes territoriales a nivel nacional, de los cuales 125 fueron agrupados y clasificados dentro la denominada Región Pacífico. (Información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura a 19/03/2019)

Para la selección de la muestra de auditoria no se incluyeron los convenios interadministrativos escogidos (37) por el equipo auditor de la Contraloría General de la República – CGR en la actuación Especial de Fiscalización que se adelanta en la presente vigencia, los cuales se relacionan en la tabla N°1. Asimismo no fueron incluidos los convenios auditados (12) por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2018 los cuales se relacionan en la Tabla N° 2.

Tabla N° 1. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

1160	1082	1083	1084	1090	1091	1107	1227
1108	1113	1114	1123	1127	1128	1329	119
1174	1216	1228	1237	1283	1284	1295	
1379	1180	1378	693	843	505	1059	
1060	1061	1062	1162	1057	1058	1165	

FUENTE: Elaboración propia OCI – Memorando AEFC-004 Radicado 2018IE0003176

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Tabla N° 2. Convenios auditados por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2018.

817	854*	866	889*	897	920*
946	954	971	1058	1068	1189*

\* Convenios región Pacífico auditados por la Oficina de Control Interno – OCI, vigencia 2018.

FUENTE: Elaboración propia OCI – Memorando Radicado 2019ER002295

Es decir que de los 477 convenios interadministrativos suscritos durante la vigencia 2017, una vez excluidos los convenios auditados por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno queda un total de 428 convenios interadministrativos, de los cuales a su vez 121 pertenecen a la Región Pacífico. (Se excluyen los convenios 854; 889; 920; y 1189)

El universo de la presente auditoria una vez excluidos los convenios interadministrativos anteriormente citados es de 121 convenios.

La auditoría se desarrolló con el análisis de los expedientes contractuales que reposaban en COLDEPORTES y se complementó con las inspecciones físicas en obra realizadas en el Municipio de López de Micay, Corregimientos de Zaragoza y San Antonio de Chuare, entre el 14 y 15 de mayo de 2019.

Los criterios utilizados para la selección de los convenios interadministrativos se basaron en:

- Identificar los Municipios con varios proyectos suspendidos.
- El número de proyectos por municipio o corregimiento. Zona rural.
- La facilidad de acceso a varios proyectos en una misma zona lo que optimiza costos de gastos de viaje.

### Muestreo

A continuación se presenta el desarrollo de la metodología de Muestreo Aleatorio Simple aplicada para el universo de Convenios Interadministrativos de la Región Pacífico:

Tabla N° 3. Muestreo Aleatorio Simple.

Expedientes contractuales		Tamaño de la muestra	No. convenios de la muestra seleccionada vigencia 2017
Tamaño de la Población (N)	121	Por formula, 3 convenios interadministrativos.	1120/2017 1121/2017
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	99%		
Nivel de Confianza	89%	Muestra Óptima, 2 convenios interadministrativos	
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,598		

Fuente información: base de datos de contratos reportados por el GIT de Infraestructura- corte a 19 de marzo de 2019

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

En la Tabla N°4 se discriminan los dos (2) convenios interadministrativos seleccionados como muestra que corresponden al 1.65% del total del universo de la Región Pacífico, por número de convenio y el valor de aportes de Coldeportes destinado para la obra y para interventoría.

Tabla N°4 Muestra seleccionada Región Pacífico. Municipio de López de Micay

	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Fecha Inicio Convenio</b>	<b>Fecha Terminación Convenio</b>	<b>Vr. Aporte Coldeportes Convenio</b>	<b>Vr. Interventoría Coldeportes</b>
<b>1120/2017</b>	Construcción de una cancha múltiple en el corregimiento de Zaragoza para la práctica de actividades de recreación y deporte.	<b>29/11/2017</b>	<b>30/06/2019</b>	<b>\$458.715.596</b>	<b>\$ 41.284.404</b>
<b>1121/2017</b>	Construcción de una cancha sintética en el corregimiento de San Antonio de Chuare.	<b>01/12/2017</b>	<b>30/06/2019</b>	<b>\$1.337.373.614</b>	<b>\$ 76.230.295,99</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO AUDITADO</b>				<b>\$1.796.089.210</b>	<b>\$117.514.699,99</b>

FUENTE: Elaboración propia de la OCI.

### 3. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

Los riesgos cubiertos fueron los incluidos en el mapa de riesgos del proceso, *Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica*, que aplican en la evaluación, seguimiento y liquidación de los proyectos de infraestructura a cargo del Grupo Interno de Trabajo – GIT / Infraestructura.

Tabla N° 5 Evaluación de Riesgos

<b>Riesgo de gestión</b>	<b>Control propuesto</b>	<b>Observaciones OCI</b>
<i>Cierre oportuno de los convenios suscritos con los entes territoriales.</i>	<i>Recopilación permanente a lo largo de la ejecución de las obras de los documentos necesarios para realizar la liquidación luego de concluir los convenios.</i>	<i>El convenio finaliza en diciembre de 2019. Para la presente auditoría el control propuesto no aplica.</i>
<i>Impacto operativo por dificultades en la remisión de información y soportes al GIT de Contratación para que documente en el expediente contractual todos los soportes de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de los convenios.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Evaluación objetiva e Integral de Proyectos por parte de Coldeportes conforme a las Resoluciones No. 1458 de agosto 11 de 2016 y 1485 de agosto 18 de 2016.</i></li> <li>• <i>Seguimiento a la evaluación objetiva de los proyectos.</i></li> <li>• <i>Socialización de los lineamientos técnicos sobre infraestructura deportiva (en página web).</i></li> </ul>	<i>Para el proyecto auditado, el control propuesto ha mostrado debilidades en la evaluación objetiva y en su seguimiento reflejado en los hallazgos evidenciados en el ejercicio auditor.</i> <i>Se evidencia que las resoluciones 1458 y 1485 de agosto de 2016, como lineamiento técnico en la presentación y evaluación de proyectos, son socializadas en la página web de la entidad.</i>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

<b>Riesgo de corrupción</b>	<b>Control propuesto</b>	<b>Observaciones OCI</b>
<i>Aprobación de proyectos sin el cumplimiento de los requisitos previstos en las Resoluciones No. 1458 agosto 11 de 2017 y 1485 de agosto 18 de 2017.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentar en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad los instrumentos técnicos para la aplicación de los lineamientos y directrices establecidas en la Resolución No. 1458 del 11 de agosto de 2016 y sus anexos.</li> <li>• Socializar en la página web de la entidad los lineamientos y directrices establecidas en la Resolución No. 1458 del 11 de agosto de 2016 y sus anexos.</li> </ul>	<i>No se evidencia el control propuesto ya que las debilidades en la evaluación objetiva e integral de los proyectos, sumados a un seguimiento y supervisión con falencias, han llevado tanto a proyectos con diseños y especificaciones técnicas sin verificaciones ni observaciones, como a ejecutar obra con el contrato suspendido o finalizado según el cronograma de obra.</i>
<i>Autorización de desembolsos a convenios y/o contratos por parte de Supervisores, debido a presiones políticas o entrega de prevendas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación Supervisores, por Coordinador de zona.</li> <li>• Monitoreo periódico Supervisores</li> <li>• Acompañamiento del Coordinador en visitas.</li> </ul>	<i>No se evidencia este tipo de control.</i>

FUENTE. Mapa de Riesgos por gestión y corrupción del Proceso Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica.

#### 4. FORTALEZAS

Se destaca el compromiso y apoyo a la Auditoría Interna de Gestión por parte de señor Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte doctor Martin Eduardo Gómez Aguilera, quien puso a disposición su equipo de trabajo y garantiza la entrega oportuna de la información requerida para el desarrollo exitoso de la Auditoría

De igual manera, a la Ingeniera Nelly Cifuentes, y el ingeniero José Luis Salinas, contratistas que apoyan la supervisión de los convenios interadministrativos 1120/2017; 1121/2017 por parte de Coldeportes previo a la auditoría, colaboraron con el suministro de la información pertinente sobre cada proyecto.

A pesar de estar suspendida la Interventoría, el arquitecto Arnul Camacho, director de Interventoría y el ingeniero Elvis Riasco, Contratista de obra para el convenio 1121, San Antonio de Chuare, asistieron en todo momento la inspección de las obras para el proceso Auditoría y facilitaron la información requerida por la Oficina de Control Interno de Coldeportes.

También se resalta la colaboración por parte del Ingeniero Omar Cantillo y Luis Fernando Castaño quienes suministraron oportunamente la información relacionada con el Contrato Interadministrativo N° 1379 de 2017 “Gerencia Integral de Proyectos, Coldeportes – Fondecun”

Se evidencio la gestión realizada por el anterior supervisor a los convenios 1120 y 1121, Ing. Gabriel Garzon, notificando reiteradamente sobre posibles incumplimientos por el Municipio.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Tabla N° 6 Relación de oficios de alerta por incumplimientos

Convenio	N° Radicado y Fecha	Asunto
1120 de 2017	2018EE0001683, 9 de febrero de 2018.	Alerta incumplimiento
1120 DE 2017	2018EE0003566, 6 de marzo de 2018	Alerta
1120 de 2017	2018IE0005618 8 de noviembre de 2018	Posible incumplimiento.
1121 de 2017	2018EE0001689, 9 de febrero de 2018.	Alerta incumplimiento
1121 DE 2017	2018EE0003574, 6 de marzo de 2018	Alerta

FUENTE: Elaboración propia de la OCI.

## 5. HALLAZGOS

En cumplimiento al apoyo del proceso auditor y bajo las directrices determinadas por la Oficina de Control Interno en su proceso de evaluación, control, asesoría y acompañamiento, se programó visita de obra para el día martes 14 de mayo al miércoles 15 de mayo de 2019 con el fin de verificar las construcciones:

1. Cancha múltiple en el corregimiento de Zaragoza para la práctica de actividades de recreación y deporte.
2. Construcción de una cancha sintética en el corregimiento de San Antonio de Chuare.

En las carpetas suministradas por el G.I.T de contratación para cada uno de los proyectos, se verificó la información impresa que corresponde a la aplicación informática denominada, Metodología General Ajustada (MGA), desarrollada por la Dirección de Inversiones y Finanzas públicas del Departamento Nacional de Planeación – DNP. A continuación, se mencionan las principales actividades (ver tabla No.7) incluidas en las obras derivadas de los convenios interadministrativos 1120, Corregimiento de Zaragoza y 1121 Corregimiento San Antonio de Chuare en el Municipio de López de Micay – Cauca.

Tabla N° 7 Actividades MGA

CONVENIO	ACTIVIDAD	VALOR
<b>No.1120</b> Construcción de una cancha múltiple en el corregimiento de Zaragoza para la práctica de actividades de recreación y deporte.	1.1.1 Obras preliminares	20.435.585,00
	1.1.2 Gradería	104.142.271,00
	1.1.3 Placa cancha	290.173.920,00
	1.1.4 Manejo de aguas superficiales	41.536.952,00
	1.1.5 Aseo general	2.426.868,00
	1.1.6 Valor de la Interventoría 9%	41.284.404,00
	<b>Valor total</b>	<b>500.000.000,00</b>
<b>No.1121</b> Construcción de una cancha sintética en el corregimiento de San Antonio de Chuare.	1.1.1 Administración, imprevistos y utilidad	334.310.746,00
	1.1.2 Aseo General	6.965.855,00
	1.1.3 Carpintería metálica	16.591.941,00
	1.1.4 Cerramiento	31.548.773,00
	1.1.5 Cimentación gradería	46.487.305,00
	1.1.6 Cubierta	166.609.225,00
	1.1.7 Estructura gradería	119.627.841,00
	1.1.8 Interventoría 8%	107.787.800,00
	1.1.9 Obras preliminares	12.594.348,00
	1.1.10 Placa cancha sintética	612.637.580,00
<b>Valor total</b>	<b>1.455.161.414,00</b>	

FUENTE. Actividades propuestas fichas MGA.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

De acuerdo con las fichas de evaluación de elegibilidad de los proyectos, versión 2, ATC-FR-004, como información técnica fue remitida a Coldeportes para aprobación:

1. Levantamiento topográfico
2. Planos de localización general
3. Planos arquitectónicos
4. Memorias del diseño arquitectónico
5. Estudio de suelos
6. Planos estructurales metálicos y cubierta
7. Planos sanitarios
8. Memorias estructurales
9. Memorias hidráulicas<sup>1</sup>
10. Memorias sanitarias

Durante la ejecución de la auditoria el convenio interadministrativo No. 1121 de 2017 suscrito entre COLDEPORTES y El municipio de López de Micay se encuentra en suspensión a la espera de la ampliación del contrato de Interventoría. Para el convenio 1120 la terminación de la obra está programada para el 10 de mayo de 2019, según reporte enviado por la supervisión de Coldeportes a Fondecun en correo electrónico el 3 de mayo de 2019

Con el fin de contextualizar los hallazgos descritos en el presente informe, a continuación se presentan fichas resumen del estado de cada Convenio Interadministrativo auditado.

#### **FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo No.1120 Zaragoza**

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de López de Micay, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de una cancha múltiple en el corregimiento de Zaragoza para la práctica de actividades de recreación y deporte”.
Valor del convenio	\$ 458.715.596,00
Supervisor Coldeportes	Ing. José Luis Salinas
Fecha de suscripción del convenio	7 de noviembre de 2017
Fecha de inicio del convenio	29 de noviembre de 2017
Fecha de terminación inicial del convenio	30 de junio del 2018.
Fecha de terminación del convenio, modificación No.1	31 de diciembre de 2018.
Fecha de terminación del convenio, modificación No.2	30 de junio de 2019.
Estado del convenio	Vigente
Último Informe de supervisión evidenciado	Diciembre de 2018.
Último informes de Interventoría evidenciado	No se evidencio ningún informe.

<sup>1</sup> Memoria hidráulica solo para convenio Interadministrativo No.1121, San Antonio de Chuare.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

<b>Contrato de Interventoría</b>	<b>Contrato de obra</b>
Contrato No. 213-2018.	Contrato F1-F35-126-2018
Contratista: Consorcio Interdeportes 2018	Contratista: Hernán Alfredo Vallejo Martínez
Fecha de inicio: 11 de diciembre de 2018	Fecha de inicio: 11 de diciembre de 2018
<i>Plazo inicial: cuatro (4) meses</i>	<i>Plazo inicial: cuatro (4) meses.</i>
<i>Suspensión No.1: 15 de diciembre a 15 de enero de 2019.</i>	<i>Suspensión No.1: 15 de diciembre a 15 de enero de 2019.</i>
<i>Fecha de terminación: 10 de mayo de 2019.</i>	<i>Fecha de terminación: 10 de mayo de 2019. Al 27 de abril de 2019, avance ejecutado 89.30%.</i>
Valor: \$ 45.862.385,00	Valor: \$ 458.715.596,00

#### **FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo No.1121 San Antonio de Chuare**

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el Municipio de López de Micay, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción cancha sintética en el corregimiento de San Antonio de Chuare en la zona rural del Municipio de López de Micay".
Valor del convenio	\$1.337.373.614
Supervisor Coldeportes	Ing. José Luis Salinas
Fecha de suscripción del convenio	7 de noviembre de 2017
Fecha de inicio del convenio	1 de diciembre de 2017
Fecha de terminación inicial del convenio	30 de junio del 2018.
Fecha de terminación del convenio, modificación No.1	28 de febrero de 2019.
Fecha de terminación del convenio, modificación No.2	30 de junio de 2019.
Estado del convenio	Vigente
Último Informe de supervisión evidenciado	Diciembre de 2018.
Último informes de Interventoría evidenciado	Octubre de 2018. Último informe evidenciado.

<b>Contrato de Interventoría</b>	<b>Contrato de obra</b>
Contrato No. 213-2018.	Contrato F1-F35-125-2018
Contratista: Consorcio Interdeportes 2018	Contratista: Consorcio Chuare
	Fecha suscripción contrato de obra: 5 de marzo de 2018.
	Otrosí No.1 (24 abril 2018): Inclusión a Coldeportes como beneficiario de las garantías. No se evidencia en el documento, firma del Alcalde de López de Micay.
	Otrosí No.2: (18 de mayo 2018) modificación forma de pago y anticipo.
Suspensión No 1: Diciembre 15 de 2018 a 21 de enero de 2019	Suspensión No1: Diciembre 15 de 2018 a 21 de enero de 2019

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 9 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Suspensión No 2: febrero 28 de 2019	Suspensión No 2: febrero 28 de 2019. A la fecha de suspensión, avance ejecutado según informe semanal Fondecun 55.72%.
Fecha de inicio: 27 de agosto de 2018	Fecha acta de inicio: 27 de agosto de 2018
Plazo inicial: cinco (5) meses	Plazo inicial: ocho (8) meses.
Fecha de terminación: 27 de enero de 2019.	Fecha de terminación inicial: 25 de abril de 2019.
Valor: \$ 76.230.295,99	Valor: \$1.336.422.832,00

### Observación

Se evidencia un posible incumplimiento al Art 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, “*el Ente Ejecutor deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del (10º) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo (...)*”. De acuerdo a lo anterior, no fue posible corroborar si se está dando cumplimiento a dicha obligación del Municipio, dado que no fueron suministrados los extractos bancarios de las cuentas a las que se están consignando los recursos para la ejecución del proyecto.

A continuación se mencionan algunas obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión – Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

#### 4.7.2. ACTIVIDADES FINANCIERAS.

*El supervisor deberá expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción previa revisión de los siguientes requisitos:*

- *Realizar informes periódicos sobre el estado de avance contable de la ejecución de los convenios y/o contratos.*
- *Revisar y aprobar los documentos presentados por el contratista tendientes a la obtención del pago, como lo es:*
  - I. Constancia de verificación del manejo de las cuentas del encargo fiduciario constituido para el manejo del anticipo.*
- *Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.*
- *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.*

#### Hallazgo No.1. Línea de demarcación cancha múltiple y zonas de discapacitados. Convenio 1120/2017, Zaragoza.

#### Condición

En el presupuesto de obra, el ítem 3,5, línea de demarcación continua, indica la cantidad de 1091,39 ML. Esta medida es mayor a las mediciones realizadas por la Oficina de Control

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 10 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Interno sobre el plano arquitectónico No.1 en las que se obtuvo una cantidad aproximada de 500 ML que incluye la demarcación de las tres (3) canchas, voleibol, microfútbol y baloncesto.

*Ítem 3.5, línea de demarcación continua, ML, 1091,39ML, Valor unitario, \$3.197, valor total ítem costo directo \$3.489.174.*

Se desconoce también si la demarcación para las zonas de discapacitados está incluida en el presupuesto o esta área quedara como se evidenció en la inspección de obra (Ver anexo fotográfico, fotos No.2 y 3).

### **Criterios**

- Ley estatutaria 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad." Artículo 2°. Definiciones. 4. *Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.* (Subrayas fuera de texto)
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*
- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º; *.Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva...* (Subrayas fuera de texto)
- Convenios Interadministrativos 1120, 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6; *Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes...* (Subrayas fuera de texto)

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 11 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2. *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).

### Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de López de Micay.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que los escenarios deportivos no cumplan con la normatividad establecida para los servicios de información que garanticen el pleno ejercicio de las personas con discapacidad y a la aprobación de ítems como, línea de demarcación continua, avalados con cantidades mayores a las verificadas en planos.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 12 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Impactos

Pago de cantidades mayores a las ejecutadas y que sin embargo están incluidas en el ítem aprobado, sin la verificación de Interventoría y Supervisiones por tratarse de un ítem de poco valor al total del presupuesto.

Investigaciones de los entes de control al Incumplimiento de la normatividad para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en lo referente a los servicios de información.

## Hallazgo No.2 Sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales

### Condición

En las obras derivadas de los convenios 1120/2017 y 1121/2017 se evidencio personal realizando actividades a pesar de que las obras derivadas de los convenios, la primera finalizo según programación y la segunda se encuentra suspendida.

Tabla N° 8. Personal de obra activo – registro fotográfico.

N° Conv.	Observaciones OCI
1120/2017	Ver Anexo Fotográfico – Zaragoza. Fotos 4,13.
1121/2017	Ver Anexo Fotográfico – Chuare. Fotos 19,20.

### Criterio

Convenios Interadministrativos No.1120 y 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del ente ejecutor, Obligación 11; *incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

### Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Debilidades en la Supervisión de Coldeportes y en especial del Ente ejecutor al cumplimiento del cronograma de terminación y suspensiones de los contratos de obra, según lo pactado por los Contratistas.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 13 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Impactos

Demandas e indemnizaciones contra el Contratista, Municipio e incluso contra Coldeportes por accidentes laborales sin afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Posible evasión de la obligatoriedad de pago del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, ARL y parafiscales de los trabajadores.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

## Hallazgo No.3 Mayores y menores cantidades de obra

### Condición

En las obras de infraestructura derivadas de los convenios 1120/2017 y 1121/2017 se evidencio que actualmente se están realizando actividades de obra pese a que los contratos, como en el caso del Convenio 1120 finalizó y sigue en ejecución o en caso del Convenio 1121, que está suspendido y se realizan actividades. Estas labores ocasionan ajustes en cantidades de obra, que no tienen forma de ser verificadas y aprobadas previamente por las interventorías, los Supervisores del Municipio y Coldeportes.

### Criterios

- Ley 80 de 1993, Artículo 14 Numeral 1; *Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.*
- Ley 80 de 1993, Artículo 32 Numeral 1; *Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (Subrayado fuera de texto).*

## Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Debilidades en la Supervisión de Coldeportes y en especial del Ente ejecutor al cumplimiento de las suspensiones de los contratos de obra, según lo pactado por los Contratistas.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 14 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

## Impactos

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, reduciendo los tiempos de vida útil

Reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra sin las debidas justificaciones y aprobaciones por parte del interventor.

Modificación unilateral por parte del Contratista de los diseños previamente aprobados por Coldeportes.

## Hallazgo No.4. Tiempos de Interventoría. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.

### Condición

Interventoría suspendida desde el 28 de febrero de 2019 a la espera de ampliación en tiempo y recursos por parte de Coldeportes. Originalmente contrato de obra por ocho (8) meses e interventoría por cinco (5). A la fecha de la realización de esta auditoría y pasados ya casi tres (3) meses continúa la suspensión.

Evidenciada acta de seguimiento de contrato 1379, Coldeportes – Fondecun, 21 de marzo de 2019, se menciona lo siguiente:

*Se define que el convenio No.1105 de 2017 correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL BARRIO LA GRANJA MUNICIPIO DE PUPIALES” se realizara la liquidación anticipada por las razones expuestas anteriormente por lo tanto se liberan los recursos por valor de \$50.036.890,18 para ser distribuidos en los proyectos deficitarios de Lopez de Micay – Cauca, Convenio 1121 de 2017 y Alcalá – Valle del Cauca, Convenio 1027 de 2017.*

### Criterios

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas, obligación 19; *Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 15 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Demoras en la Gestión de Fondecun al reinicio de la Interventoría, más aun cuando los recursos para la contratación de la Interventoría se tienen disponibles.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

### Impactos

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, reduciendo los tiempos de vida útil.

Pagos al Contratista sin saber cómo y en qué condiciones se ejecutaron las obras durante los tiempos de suspensión.

Reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra sin las debidas justificaciones y aprobaciones por parte del interventor.

Modificación unilateral por parte del Contratista de los diseños previamente aprobados por Coldeportes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

## Hallazgo No.5. Pararayos

### Condición

La implementación del sistema de apantallamiento, pararayos, esta fuera del alcance del proyecto, situación que por normatividad debe ser revisada y en caso tal implementada, para así garantizar la seguridad de la población ante tormentas eléctricas.

### Criterios

*Norma técnica colombiana de protección contra rayos NTC 4552*

### Objeto de la norma

*La NTC 4552 establece las medidas que se deben adoptar para lograr la protección eficaz contra los riesgos asociados a la exposición directa o indirecta de personas, animales, equipos y el entorno a las descargas eléctricas atmosféricas.*

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 16 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### **Alcance de la norma**

La NTC 4552 cubre los requisitos de protección contra descargas eléctricas atmosféricas para:

- Estructuras de uso común (oficinas, viviendas, iglesias, colegios, hospitales, etc.).
- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º; *.Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva...* (Subrayas fuera de texto)
- Convenios Interadministrativos 1120, 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6; *Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes...* (Subrayas fuera de texto)
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2. *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto)
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*

### **Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno**

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
---------------------	---

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 17 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de López de Micay.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que los escenarios deportivos no cumplan con la normatividad establecida para la protección a la población de descargas eléctricas, rayos.

### Impactos

Lesiones en adultos y niños, e incluso hasta la muerte, producto del alcance de una descarga eléctrica.

Investigaciones de los entes de control al no aplicar la normatividad vigente NTC 4552.

### Hallazgo No.6. Despiece hierros. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.

#### Condición

De acuerdo con lo evidenciado en el plano estructural 2, en el despiece de hierros para las vigas VA y VC, la cantidad de varillas de hierros que deben coincidir en ambas secciones, indican en la sección longitudinal de las vigas mayor cantidad de varillas de hierro tanto en la parte superior como inferior; en comparación al esquema presentado en la sección transversal (parte derecha del plano).

Sección longitudinal vigas	Sección transversal vigas
<b>VA 3#5 y 3#5</b> (Parte superior de la viga 3 varillas #5. Parte Inferior de la viga 3 varillas #5).	<b>VA 2#5 y 2#5</b> (Parte superior de la viga 2 varillas #5. Parte Inferior de la viga 2 varillas #5).
<b>VC 4#5 y 4#5</b> (Parte superior de la viga 4 varillas #5. Parte Inferior de la viga 4 varillas #5).	<b>VC 2#5 y 2#5</b> (Parte superior de la viga 2 varillas #5. Parte Inferior de la viga 2 varillas #5).

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 18 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Criterios

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º; *.Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva...*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías* (Subrayas fuera de texto).
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas, obligación 2; *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; *Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3). *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

## Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 19 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de López de Micay.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a la utilización de planos con especificaciones técnicas confusas.

### Impactos

Obras con posibles deficiencias constructivas por la reducción en la cantidad de hierros de refuerzo disminuyendo los tiempos de vida útil de las gradas.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Pagos por el ítem aprobado, gradas, con menores cantidades de hierro de refuerzo.

### Hallazgo No.7. Modificaciones al proyecto. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.

#### Condición

En lo evidenciado en la inspección de obra se realizaron las siguientes modificaciones (Ver anexo fotográfico):

1. Diseño de recolección de aguas lluvias, cárcamo, por anden cuneta, (ver anexo fotográfico, fotos No.21 y 22).
2. Reducción del tamaño de graderías, 12 ejes con 11 luces a 9 ejes con 8 luces (ver anexo fotográfico, fotos No.17, 18, 19, 20 y 21).

Se tiene también contemplada la construcción de un cerramiento perimetral de la cancha en la etapa 1 y no en la etapa 2 como originalmente estaba previsto.

Se desconoce para las modificaciones anteriores, los estudios técnicos, balances financieros y respectivas aprobaciones, como, por ejemplo, si para la recolección de aguas lluvias, el diseño del andén cuneta ya construido, cumple con la capacidad equivalente al diseño original

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 20 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

presentado, más aun cuando en la página 5 del informe original, menciona que esta zona es una de las 3 más lluviosas del mundo.

### Criterios

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías* (Subrayas fuera de texto).
- Convenio Interadministrativo 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 5; *Responder por la calidad y veracidad de los diseños integrales y estudios técnicos del proyecto presentado ante Coldeportes.*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas, obligación 2; *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.2; Actividades financieras; 4.7 Actividades del supervisor; *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3). *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

### Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

En lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa identificada puede ser la debilidad de coordinación y comunicación entre Interventoría, Fondecun, supervisión del Municipio y Supervisión de Coldeportes.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 21 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a modificaciones y ajustes significativos al proyecto sin el conocimiento de Coldeportes.

## Impactos

Modificaciones al alcance del proyecto propuesto inicialmente por el Municipio y aprobado por Coldeportes, sin conocimiento de Fondecun, Ente Ejecutor y el mismo Coldeportes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

## Hallazgo No.8. Vallas informativas.

### Condición

Durante las visitas realizadas a las obras no se evidenciaron las vallas informativas de los proyectos.

### Criterios

- Convenios Interadministrativos 1120 y 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, *Obligación 35; Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la presidencia de la República.* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.1, Actividades generales; Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.

### Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

En lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa identificada es la debilidad en la supervisión de Coldeportes para exigir al Municipio el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, *Obligación 35* de los convenios Interadministrativos 1120 y 1121.

## Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin la instalación de vallas informativas para los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 22 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

al desconocimiento de la comunidad ante la gestión y financiación de Coldeportes ignorando la imagen institucional de la Entidad.

### Impactos

Desconocimiento de políticas, planes e inversiones de carácter social, lideradas por el Gobierno Nacional en cabeza de Coldeportes.

### Hallazgo No.9. Cerramiento de graderías.

#### Condición

En las inspecciones a las obras derivadas de los convenios auditados, se evidencio la ausencia del cierre total para el volumen de las graderías del convenio 1120, (ver anexo fotográfico, foto No.7 y 8), en la zona de contrahuella y para el convenio 1121, (ver anexo fotográfico, foto No.20), no está contemplado el cierre de la parte posterior de las graderías.

#### Criterios

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º; *.Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva...* (Subrayas fuera de texto)
- Convenios Interadministrativos 1120, 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, *\_Obligación 6; Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes...* (Subrayas fuera de texto)
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2. *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 23 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.4, Actividades técnicas; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.

### Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de López de Micay.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a la ausencia total de cerramiento para el volumen de las graderías.

### Impactos

Volúmenes de las graderías sin cerramiento, susceptibles a ser utilizados como baños públicos y depósitos de basura. Este espacio también es propicio para la proliferación de insectos por la presencia de aguas estancadas más aún si se tiene en cuenta que esta zona es la más lluviosa del país. (Ver registro fotográfico, foto No.8).

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 24 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Hallazgo No.10. Terminación de obra. Convenio 1120/2017, Zaragoza.

### Condición

De acuerdo con el cronograma entregado vía correo electrónico el 3 de mayo de 2019, por la supervisión de Coldeportes al Contrato 1379 Coldeportes - Fondecun, la fecha final de terminación de la obra estaba proyectada para el 10 de mayo de 2019. En la inspección de obra realizada el 14 de mayo de 2019 (Ver registro fotográfico, fotos No. 1, 4, 5, 6 y 14) se evidencia que la obra está pendiente por finalizar.

No se evidenció prórroga para la finalización de las obras como tampoco informe alguno de la Interventoría que repose en Coldeportes.

### Criterios

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.1, Actividades generales; *Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.*
- Convenio Interadministrativo 1120, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 10; *Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, concepto del Interventor, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud.* (Subrayas fuera de texto).
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 11; *Establecer en conjunto con Coldeportes, un mecanismo de seguimiento y supervisión de los contratos que resulten de la suscripción de las interventorías contratadas por Fondecun, de tal manera que Coldeportes asegure la efectiva ejecución de los contratos de obra que cuentan con cofinanciación de Coldeportes.* (Subrayas fuera de texto)

### Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Como causas posibles de hallazgo, identificadas por la Oficina de Control Interno en la ejecución del proyecto, llama la atención la falta o la debilidad de la supervisión, para hacer cumplir los tiempos programados de terminación de obra o solicitar una prórroga en tiempo en caso de haber sido necesaria.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 25 de 69

aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que se materializo debido a que la obra no se entregó en el tiempo programado.

### Impactos

Obras sin terminar y desconocimiento de su fecha final de entrega.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

### Hallazgo No.11. Manejo aguas lluvias cubiertas. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.

#### Condición

En el plano hidráulico No.1 del proyecto, se evidencia sistema de recolección de aguas lluvias de la cubierta de graderías indicando cuatro (4) bajantes de diámetro, Ø 4". En plano arquitectónico No.2 en su parte superior, planta cubierta de graderías, se indican las mismas cuatro (4) bajantes y una canaleta a lo largo de la cubierta, parte posterior de esta.

Basado en los planos mencionados y verificado en la inspección de obra realizada por la Oficina de Control Interno, se desconoce la existencia de un diseño completo de conducción y transporte de aguas lluvias de la cubierta hacia un emisario final o a la conexión del sistema de recolección de aguas lluvias diseñado para la cancha sintética.

#### Criterios

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º; *.Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva...* (Subrayas fuera de texto)
- Convenios Interadministrativos 1120, 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6; *Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes...*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 26 de 69

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2. *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.4, Actividades técnicas; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.

### Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de López de Micay.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a la ausencia de un sistema de conducción y transporte para las aguas lluvias recolectadas por la cubierta de graderías.

### Impactos

Al contar con un diseño incompleto de recolección y canalización de aguas lluvias es muy probable su estancamiento en la parte posterior de las graderías; graderías que por cierto no tienen muro de cerramiento en la parte trasera lo que puede ser propicio para la proliferación

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 27 de 69

de insectos, (ver anexo fotográfico, fotos 18 y 20) y la reducción de los tiempos de vida útil de la obra, recordando que esta zona es la más lluviosa del país.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

## Hallazgo No.12. Personal en obra

### Condición

Se desconoce un control del personal acorde con los pliegos de condiciones para el contrato de obra y su dedicación en obra a partir de anexo técnico no evidenciado en los procesos de contratación.

Para el personal de la Interventoría llama la atención los porcentajes asignados para los proyectos (ver imagen No.1) lo que se puede interpretar en que la obra quedara descubierta de interventoría en un 25%.

En la revisión realizada por la OCI en SECOP I a los procesos de contratación para las obras derivadas de los convenios 1120 y 1121 se identificó:

Tabla N° 9 Procesos de contratación

No. de Convenio	Proceso	Observación
1120 de 2017. Construcción de una cancha múltiple en el corregimiento de Zaragoza para la práctica de actividades de recreación y deporte.	LP-002-LdM-CAU-2018	En los pliegos de condiciones numeral 3.16, personal en obra se indica: <i>v. El personal profesional mínimo solicitado en el anexo técnico del proceso.</i>
1121 de 2017. Construcción de una cancha sintética en el corregimiento de San Antonio de Chuare.	LP-001-LdM-CAU-2018	El anexo técnico no se evidencia en los documentos publicados. En el pliego de condiciones, para ambos procesos, en el numeral 4.21, dirección y organización para la ejecución del contrato, se menciona que el proyecto debe contar con el siguiente personal en dirección y organización: 1. Director de Obra 2. Residente de obra 3. Ingeniero de Apoyo 4. Ingeniero ambiental o de desarrollo ambiental 5. Maestro de obra

FUENTE: Elaboración propia de la OCI.

En modificación No.1 al contrato de Interventoría No.213, suscrito entre Fondecun y Consorcio Interdeportes 2018 se indica la siguiente dedicación para los proyectos auditados:

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 28 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Imagen No.1. Porcentaje de dedicación personal interventoría

*De acuerdo con las anteriores consideraciones, se solicita:*

*Modificar en la Cláusula SEXTA - personal requerido, incluyendo el siguiente cuadro:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBJETO	PROPUESTA %	
			Dedicación Residente	Dedicación Inspector
CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	CONSTRUCCIÓN CANCHA MÚLTIPLE EN EL CORREGIMIENTO DE ZARAGOZA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY*	25%	50%
CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE CHUARE EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY	25%	50%

Para el contrato de Interventoría, No.213, grupo 5, como mínimo se deben tener 3 Directores de Interventoría para la totalidad de los proyectos, 118, es decir un promedio de 39 a 40 proyectos a cargo por Director.

### Criterios

- Contrato Interadministrativo N°.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas , obligación 10; *Exigir a los contratistas de Interventoría contar con el personal e insumos idóneo para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas de participación respectiva, la propuesta presentada y el contrato suscrito, y dar cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la Ley y en las demás normas concordantes vigentes.*
- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías.*
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.1, Actividades generales; *Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.*
- Convenios Interadministrativos 1120, 1121, Clausula 6, Obligaciones Especiales del Ente Ejecutor, \_Obligación 13; *El ente ejecutor, desarrollara con autonomía administrativa los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual debe garantizar que el contratista seleccionado cuente con equipos especializados y personal administrativo y profesional idóneo, el cual deberá tener conocimiento técnico en proyectos de infraestructura deportiva...*

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 29 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Como causas posibles de hallazgo, identificadas por la Oficina de Control Interno en la ejecución del proyecto, llama la atención la falta o la debilidad de la supervisión en los controles para verificar en obra, la dedicación y personal exigido al Contratista e Interventoría, control que también debe ser realizado por la Interventoría al personal del Contratista.

### Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que la dedicación del personal de la Interventoría solo corresponde al 75% y se desconocen los tiempos de dedicación del personal del Contratista.

### Impactos

Pagos tiempo completo a Interventorías con personal laborando medio tiempo.

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, por permanencia parcial de la Interventoría.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

## 6. RECOMENDACIÓN(ES) GENERAL(ES) Y/O ESPECIFICA(S):

### Recomendaciones hallazgo No.1

En la evaluación de los proyectos se debe evitar o minimizar la aprobación de ítems sin una debida verificación técnica para evitar que las decisiones finales, en obra puedan ser tomadas unilateralmente por el Contratista sin verificación de las Supervisiones e Interventoría, más aun si se trata de ítems que no inciden de manera significativa en el presupuesto de obra.

Advertir por parte de las supervisiones de Coldeportes al Ente Ejecutor (Municipio de López de Micay) y a FONDECUN sobre la importancia en el cumplimiento de la normatividad para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

### Recomendación Hallazgo 2

La responsabilidad del Municipio frente al estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal laborando en una obra suspendida, debe ser advertida por Coldeportes, y así, exigir el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos adquiridos por el Municipio.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 30 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### **Recomendación Hallazgo 3**

Una vez evaluados los proyectos y antes, durante y en la finalización de la ejecución de las obras, por parte de Coldeportes, advertir al Ente Ejecutor – Municipio, los compromisos, deberes y responsabilidades adquiridas en los convenios interadministrativos 1120,1121, propios de la construcción de escenarios deportivos y de recreación.

Hacer un seguimiento periódico, in situ, por parte de la supervisión de Coldeportes a los proyectos para verificar la situación de las obras contra la base de datos que reporte la supervisión del municipio y en el caso de la Interventoría frente a la supervisión de Fondecun.

### **Recomendación hallazgo No. 4**

Verificar los tiempos adicionales de Interventoría y en caso tal de ser mayores al plazo del convenio, gestionar con tiempo la ampliación del convenio recordando que su vencimiento es el 30 de junio de 2019 como se indica en la modificación No.2.

Recordar a Fondecun sobre sus obligaciones y responsabilidades como supervisor de la Interventoría, además que el reconocimiento económico a su gestión debe reflejarse en la calidad y profesionalismo con que las Interventorías son ejecutadas.

### **Recomendación hallazgo No.5**

Desde la presentación y evaluación del proyecto, es importante que Coldeportes advierta y concientice al Municipio sobre la responsabilidad de incluir en la propuesta del proyecto, el sistema de apantallamiento, pararrayos, cumpliendo con la normatividad vigente, NTC 4552, recordando la importancia de salvaguardar la vida humana ante la presencia de tormentas eléctricas.

### **Recomendación hallazgo No.6**

Los controles establecidos por la Evaluación y Supervisiones de Coldeportes, Fondecun, Ente ejecutor – Municipio e Interventoría sobre este proyecto, deben permitir, desde su primer seguimiento, establecer posibles causas que afecten el mismo, advirtiendo de confusiones en las especificaciones técnicas mostradas en los planos, como en este caso cantidades de hierro que no coincidan.

### **Recomendaciones hallazgo No.7**

Fortalecer los canales de comunicación entre Interventoría y Supervisiones que permitan a todos los involucrados, conocer las necesidades e inconvenientes en obra y así dar soluciones conjuntas de una forma ágil y oportuna.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 31 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### **Recomendaciones hallazgo No.8**

Por parte de la supervisión de Coldeportes, exigir al Ente Ejecutor – Municipio el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los convenios interadministrativos 1120 y 1121 de 2017.

### **Recomendaciones hallazgo No.9**

Por parte de la supervisión de Coldeportes, informar a los directos responsables sobre los impactos que puede generar el no cerramiento de las graderías y las directas consecuencias de salubridad pública.

### **Recomendaciones hallazgo No.10**

Hacer un seguimiento periódico, in situ, por parte de la supervisión de Coldeportes a los proyectos para verificar la situación de las obras contra la base de datos que reporte la supervisión del municipio y en el caso de la Interventoría frente a la supervisión de Fondecun.

Recordar a Fondecun sobre sus obligaciones y responsabilidades como supervisor de la Interventoría, además que el reconocimiento económico a su gestión debe reflejarse en la calidad y profesionalismo con que las Interventorías son ejecutadas

Informar al Municipio que la entrega final de las obras, como la solicitud de prórroga son responsabilidad y obligación del ente ejecutor –Municipio.

### **Recomendación hallazgo No.11**

Los controles establecidos por la Evaluación y Supervisiones de Coldeportes, Fondecun, Ente ejecutor – Municipio e Interventoría sobre este proyecto, deben permitir, desde su primer seguimiento, establecer posibles causas que afecten el mismo, advirtiendo problemas de funcionalidad, como en este caso inundaciones, producto de la ausencia de diseños para la recolección de aguas lluvias, tanto en cubiertas como en las superficies de piso diseñadas, zonas verdes, adoquinadas o placas de concreto

### **Recomendación hallazgo No.12**

Recordar a Fondecun sobre sus obligaciones y responsabilidades como supervisor de la Interventoría, además que el reconocimiento económico a su gestión debe reflejarse en la calidad y profesionalismo con que las Interventorías son ejecutadas.

Coldeportes debe concientizar a los municipios sobre la responsabilidad que tienen frente a la ejecución de las obras financiadas con sus recursos, pues son éstos entes territoriales quienes hacen que finalmente las obras se ejecuten o no, de acuerdo con el proyecto evaluado.

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 32 de 69

## Recomendaciones generales

Hacer un seguimiento periódico, in situ, por parte de la supervisión de Coldeportes a los proyectos para verificar la situación de las obras contra la base de datos que reporte la supervisión del municipio y en el caso de la Interventoría frente a la supervisión de Fondecun.

De acuerdo con el hallazgo No. 16 del informe de auditoría, región Caribe, radicado a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional, GESDOC 2019IE0002563, 8 de mayo de 2018, se reitera la revisión, ajuste y seguimiento a los riesgos que aplican en la ejecución de las obras derivadas de los convenios interadministrativos auditados en las regiones Caribe y Pacífico.

Es importante también revisar y evaluar la posibilidad de incluir en el mapa de riesgos del proceso, riesgos de la matriz asociada a los estudios previos de los convenios interadministrativos, si se tiene en cuenta que existen riesgos en los que Coldeportes es el responsable por implementar su tratamiento y que pueden darse en la etapa contractual y pos contractual de las obras derivadas de los convenios.

## 7. CONTRADICCIÓN(ES) RECIBIDAS DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITABLE:

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de auditoría, la OCI se permite dar respuesta al memorando recibido por el Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, Gesdoc 2019IE0003436 del 6 de junio de 2019.

### **Hallazgo No.1. Línea de demarcación cancha múltiple y zonas de discapacitados. Convenio 1120/2017, Zaragoza.**

#### **Condición**

En el presupuesto de obra, el ítem 3,5, línea de demarcación continua, indica la cantidad de 1091,39 ML. Esta medida es mayor a las mediciones realizadas por la Oficina de Control Interno sobre el plano arquitectónico No.1 en las que se obtuvo una cantidad aproximada de 500 ML que incluye la demarcación de las tres (3) canchas, voleibol, microfútbol y baloncesto.

*Ítem 3.5, línea de demarcación continua, ML, 1091,39ML, Valor unitario, \$3.197, valor total ítem costo directo \$3.489.174.*

Se desconoce también si la demarcación para las zonas de discapacitados está incluida en el presupuesto o esta área quedara como se evidenció en la inspección de obra (Ver anexo fotográfico, fotos No.2 y 3).

#### **Respuesta:**

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones generales y específicas que se resaltan en las cláusulas 5 y 6 de las mismas se establece

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		Página 33 de 69

ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinario de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

<b>1. Punto de control</b>	<b>Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay - Zaragoza, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).</b>

Lo anterior se basa en LA “*CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra (...)*”

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

Una vez se tomen las medidas de las líneas de demarcación en campo, se verificará por parte de la interventoría y así mismo se pagará lo instalado en el acta de liquidación.

La obra ya finalizó.

 <p>El deporte es de todos Coldeportes</p>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 34 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		



	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 35 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

La Oficina de Control Interno – OCI, recuerda que en el convenio Interadministrativo 1120, Cláusula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, se establece: “(...) *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.* (...)” (Subrayas fuera de texto)

Por lo anterior, basado también en el Manual de Supervisión, numeral 4.7.2, que contempla: “(...) *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.* (...)”, especialmente en lo relacionado con las obligaciones financieras, es importante reiterar que dentro de las responsabilidades del Supervisor están: informar, alertar y prevenir situaciones que comprometan los recursos del Proyecto.

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 338 de 2019 y el reglamento de la Red Anticorrupción que cita “*los Jefes de Control Interno deberán reportar los hallazgos y generar las advertencias necesarias, cada vez que en la ejecución de los diferentes roles a su cargo se detecten desviaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas y/o preventivas, sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a la administración de realizar un control preventivo, en ejercicio del principio de autocontrol*”. Subrayado fuera de texto. **Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.**

## **Hallazgo No.2 Sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales**

### **Condición**

En las obras derivadas de los convenios 1120/2017 y 1121/2017 se evidencio personal realizando actividades a pesar de que las obras derivadas de los convenios, la primera finalizo según programación y la segunda se encuentra suspendida.

Tabla N° 8. Personal de obra activo – registro fotográfico.

<b>N° Conv.</b>	<b>Observaciones OCI</b>
1120/2017	Ver Anexo Fotográfico – Zaragoza. Fotos 4,13.
1121/2017	Ver Anexo Fotográfico – Chuare. Fotos 19,20.

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 36 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Respuesta:**

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones generales y específicas que se resaltan en las cláusulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinario de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

<b>1. Punto de control</b>	<b>Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).</b>

Lo anterior se basa en LA “*CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra (...)*”

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

Coldeportes, a través de su Supervisión, está en la obligación de exigir a la respectiva Supervisión del Municipio, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los Convenios interadministrativos, así como lo pactado por parte del Contratista al aceptar y firmar las respectivas suspensiones de obra. De igual manera, debe advertir al Municipio sobre las consecuencias y sanciones relativas al incumplimiento de la normatividad vigente en cuanto al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Riesgo materializado en el pasado como se puede evidenciar en el hallazgo de la Contraloría General de la República al Convenio 777 de 2016 con el Municipio de Florencia - Caquetá.

**Basado en lo expuesto anteriormente, el hallazgo se reitera.**

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		Página 37 de 69

### Hallazgo No.3 Mayores y menores cantidades de obra

#### Condición

En las obras de infraestructura derivadas de los convenios 1120/2017 y 1121/2017 se evidenció que actualmente se están realizando actividades de obra pese a que los contratos, como en el caso del Convenio 1120 finalizó y sigue en ejecución o en caso del Convenio 1121, que está suspendido y se realizan actividades. Estas labores ocasionan ajustes en cantidades de obra, que no tienen forma de ser verificadas y aprobadas previamente por las interventorías, los Supervisores del Municipio y Coldeportes.

#### Respuesta:

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones generales y específicas que se resaltan en las cláusulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinario de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

<b>1. Punto de control</b>	<b>Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).</b>

Lo anterior se basa en LA “*CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra (...)*”

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

Para la OCI, surge la inquietud de ¿cómo calculara la Interventoría las mayores y menores cantidades de las obras en las cuales no estuvo presente bien sea ya finalizas o en suspensión, dado que legalmente los contratos de Interventoría se encontraban suspendidos o finalizados por parte FONDECUN?. La Oficina de Control Interno evidencia que existe el

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 38 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

riesgo de que las obras no cumplan con la calidad y especificaciones técnicas estipuladas en el convenio y el contrato de obra dado que las revisiones y avales se hacen de forma posterior y no durante el normal desarrollo de la obra. Riesgo que se ha materializado en el pasado como por ejemplo en el hallazgo de la Contraloría General de la República al Convenio 777 de 2016 suscrito con el Municipio de Florencia Caquetá para la construcción Cancha Sintética de futbol 11.

De otra parte, en cuanto se refiere al riesgo en la ejecución de mayores y menores cantidades de obra, sin Interventoría, se recuerda que el Manual de Supervisión de Coldeportes, en su numeral 4.7.2, establece: “(...) *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. (...)*”

Independiente de las responsabilidades adquiridas por el Ente Ejecutor - Municipio, la OCI insiste en que los recursos destinados a la ejecución de los obras, en este caso, son financiados en su totalidad por el presupuesto de Coldeportes, así como las Interventorías y la Gerencia Integral a estas, Fondecun. Por tal razón, y sumado a la responsabilidad que implica ser rector de las políticas nacionales del deporte, la recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, el compromiso del seguimiento y supervisión debe mantenerse y fortalecerse en aras del cumplimiento de las políticas y objetivos de Coldeportes, **por lo que se reitera el hallazgo.**

#### **Hallazgo No.4. Tiempos de Interventoría. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.**

##### **Condición**

Interventoría suspendida desde el 28 de febrero de 2019 a la espera de ampliación en tiempo y recursos por parte de Coldeportes. Originalmente contrato de obra por ocho (8) meses e interventoría por cinco (5). A la fecha de la realización de esta auditoría y pasados ya casi tres (3) meses continúa la suspensión.

Evidenciada acta de seguimiento de contrato 1379, Coldeportes – Fondecun, 21 de marzo de 2019, se menciona lo siguiente:

*Se define que el convenio No.1105 de 2017 correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL BARRIO LA GRANJA MUNICIPIO DE PUPIALES” se realizara la liquidación anticipada por las razones expuestas anteriormente por lo tanto se liberan los recursos por valor de \$50.036.890,18 para ser distribuidos en los proyectos deficitarios de Lopez de Micay – Cauca, Convenio 1121 de 2017 y Alcalá – Valle del Cauca, Convenio 1027 de 2017.*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 39 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Respuesta:**

La Dirección de Recursos y Herramientas del SND en concordancia con la Secretaria General, realizaron los comités en el mes de marzo de cada uno de los Grupo de interventorías, establecidos por Fondecun dentro del Contrato interadministrativo No 1379 de 2017, donde se evaluó el estado en que se encontraban los diferentes proyectos y se definió la estrategia para darle solución a cada uno de los proyectos.

Las indicaciones dadas a Fondecun como gerencia integral fue que con el acta se realizaran los trámites pertinentes desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico con el fin de dar reinicio a los proyectos financiados para el mayor tiempo de permanencia de la interventoría a la menor brevedad.

Dentro del proceso interno de Fondecun en especial para el contrato No 213 de 2018 correspondiente a la interventoría para los proyectos del Grupo No 5, al cual pertenece el proyecto que se esta ejecutando en el corregimiento de San Antonio de Chuare en Lopez de Micay – Cauca; Fondecun estableció realizar en primera instancia la prorroga del Contrato de Interventoría hasta el 29 de diciembre de 2019 en cual fue realizado el 17 de abril de 2019 (Ver anexo Modificadorio No 6), posterior a esto realizó la distribución y adición presupuestal a los proyectos con necesidad de mayor permanencia de interventoría, que tiene fecha del 10 de mayo de 2019 (Ver anexo Modificación No 7).

Situación esta que generó atrasos en el reinicio del proyecto, toda vez que dentro de los tramites jurídicos normales se puede realizar en un solo tramite la prorroga y adición en un solo documento, con lo cual se evitaba un desgaste administrativo y deficiencia en los procesos de la entidad.

Nota: Por favor adjuntar los Modificatorios No 6 y 7 del Contrato No 213 de 2018.

Al respecto, es de anotar e insistir en que la Supervisión y Seguimiento Técnico de los proyectos, que realiza Coldeportes, debe caracterizarse por exigir al Municipio y en este caso a Fondecun, como Gerencia Integral, sus obligaciones en los procesos de contratación de las Interventorías para el reinicio de las obras, reduciendo al máximo la oportunidad de que el Contratista de obra ejecute actividades sin la debida supervisión de la Interventoría y así garantizar la correcta ejecución del presupuesto en actividades e insumos que se ajusten estrictamente a lo aprobado y pactado.

La Oficina de Control Interno – OCI, recuerda que en el Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3, se establece: *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto).

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 338 de 2019 y el reglamento de la Red Anticorrupción que cita “*los Jefes de Control Interno deberán reportar los hallazgos y generar las advertencias necesarias, cada vez que en la ejecución de los diferentes roles a su cargo se detecten desviaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas y/o preventivas, sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a la administración de realizar un*

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 40 de 69

*control preventivo, en ejercicio del principio de autocontrol".* Subrayas fuera de texto. La Oficina de Control Interno sugiere se registren las correcciones y acciones correctivas en un plan de Mejoramiento con el fin subsanar no solo las debilidades encontradas por la OCI sino también por las debilidades observadas por el órgano de control fiscal.

**Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.**

**Hallazgo No.5. Pararrayos**

**Condición**

La implementación del sistema de apantallamiento, pararrayos, esta fuera del alcance del proyecto, situación que por normatividad debe ser revisada y en caso tal implementada, para así garantizar la seguridad de la población ante tormentas eléctricas.

**Respuesta:**

**La implementación de un apantallamiento, no se realizó debido a que no hay elementos altos como torres de iluminación y la condición de ubicación de la placa polideportiva tiene elementos que sirven de apantallamiento natural (árboles).**

La OCI recuerda que este tipo de afirmaciones deben estar sustentadas con los correspondientes estudios técnicos. Los citados estudios no fueron evidenciados o aportados durante la auditoría. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene con el fin que en los futuros proyectos este tipo situaciones sean previstas o dejar trazabilidad que se tuvieron en cuenta.

**Hallazgo No.6. Despiece hierros. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.**

**Condición**

De acuerdo con lo evidenciado en el plano estructural 2, en el despiece de hierros para las vigas VA y VC, la cantidad de varillas de hierros que deben coincidir en ambas secciones, indican en la sección longitudinal de las vigas mayor cantidad de varillas de hierro tanto en la parte superior como inferior; en comparación al esquema presentado en la sección transversal (parte derecha del plano).

Sección longitudinal vigas	Sección transversal vigas
<b>VA 3#5 y 3#5</b> (Parte superior de la viga 3 varillas #5. Parte Inferior de la viga 3 varillas #5).	<b>VA 2#5 y 2#5</b> (Parte superior de la viga 2 varillas #5. Parte Inferior de la viga 2 varillas #5).
<b>VC 4#5 y 4#5</b> (Parte superior de la viga 4 varillas #5. Parte Inferior de la viga 4 varillas #5).	<b>VC 2#5 y 2#5</b> (Parte superior de la viga 2 varillas #5. Parte Inferior de la viga 2 varillas #5).

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 41 de 69

**Respuesta:**

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones generales y específicas que se resaltan en las cláusulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinario de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

<b>1. Punto de control</b>	<b>Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).</b>

Lo anterior se basa en LA “*CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra (...)*”

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

La Oficina de Control Interno – OCI, recuerda que en el convenio Interadministrativo 1121, Cláusula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, se establece: “*(...) Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. (...)*” (Subrayas fuera de texto)

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 338 de 2019 y el reglamento de la Red Anticorrupción que cita “*los Jefes de Control Interno deberán reportar los hallazgos y generar*”

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 42 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*las advertencias necesarias, cada vez que en la ejecución de los diferentes roles a su cargo se detecten desviaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas y/o preventivas, sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a la administración de realizar un control preventivo, en ejercicio del principio de autocontrol".* Subrayas fuera de texto. **Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.**

#### **Hallazgo No.7. Modificaciones al proyecto. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.**

##### **Condición**

En lo evidenciado en la inspección de obra se realizaron las siguientes modificaciones (Ver anexo fotográfico):

1. Diseño de recolección de aguas lluvias, cárcamo, por anden cuneta, (ver anexo fotográfico, fotos No.21 y 22).
2. Reducción tamaño de graderías, 12 ejes con 11 luces a 9 ejes con 8 luces (ver anexo fotográfico, fotos No.17, 18, 19, 20 y 21).

Se tiene también contemplada la construcción de un cerramiento perimetral de la cancha en la etapa 1 y no en la etapa 2 como originalmente estaba previsto.

Se desconoce para las modificaciones anteriores, los estudios técnicos, balances financieros y respectivas aprobaciones, como por ejemplo, si para la recolección de aguas lluvias, el diseño del andén cuneta ya construido, cumple con la capacidad equivalente al diseño original presentado, más aun cuando en la página 5 del informe original, menciona que esta zona es una de las 3 más lluviosas del mundo.

<b>1. Punto de control</b>	<b>Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).</b>

Lo anterior se basa en LA “*CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra (...)*”

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 43 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Respuesta:**

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones generales y específicas que se resaltan en las cláusulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinario de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

Al respecto, es de anotar e insistir en que la Supervisión y Seguimiento Técnico de los proyectos, que realiza Coldeportes, debe caracterizarse por exigir al Municipio y Fondecun, esta última, a través de las interventorías, la verificación y corrección, según sea el caso, de las especificaciones técnicas y diseños, de tal forma que se pueda garantizar la correcta ejecución del presupuesto en actividades e insumos que *se ajusten estrictamente a lo aprobado y pactado*.

A continuación se mencionan algunas obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión – Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

**4.7.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS.**

- *Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.*
- *Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.*
- *Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.*
- *Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.*
- *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*
- *Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.*

**Convenios Interadministrativos 1120, y 1121 de 2017, Clausula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, menciona: *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará***

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 44 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. (Subrayas fuera de texto).

La Oficina de Control Interno se permite recordar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (Subrayas fuera de texto).

Es importante reiterar que dentro de las responsabilidades del Supervisor están: informar, alertar y prevenir situaciones que comprometan los recursos del Proyecto.

**Basado en lo expuesto anteriormente, el hallazgo se reitera.**

**Hallazgo No.8. Vallas informativas.**

#### **Condición**

Durante las visitas realizadas a las obras no se evidenciaron las vallas informativas de los proyectos.

#### **Criterios**

- Convenios Interadministrativos 1120 y 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 35; *Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la presidencia de la República.* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.1, Actividades generales; Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.

#### **Respuesta:**

**En el tiempo de inicio de la obra derivada del convenio el supervisor de ese entonces la solicitó mediante oficio.**

**De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones genéres y específicas que se resaltan en las clausulas 5 y 6 de las mismas, se establece ESPECIFICAMENTE de los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.**

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 45 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

La Oficina de Control Interno – OCI, recuerda que en los convenios Interadministrativos 1120 y 1121, Cláusula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, se establece: “(...) *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. (...)*” (Subrayas fuera de texto).

Además, no se puede dejar de lado que Coldeportes, en su calidad de supervisor, tanto para los Convenios Interadministrativos, Coldeportes – Municipio, como para el Contrato de Interventoría, Coldeportes – Fondecun, tiene el deber de advertir, alertar y evitar este tipo situaciones, si se tiene en cuenta que la instalación de las vallas informativas hacen parte de las obligaciones del Ente Ejecutor y los recursos para estas son financiadas en su totalidad con recursos del presupuesto de Coldeportes.

Es importante reiterar que dentro de las responsabilidades del Supervisor están: informar, alertar y prevenir situaciones que comprometan los recursos del Proyecto. **Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.**

#### **Hallazgo No.9. Cerramiento de graderías.**

##### **Condición**

En las inspecciones a las obras derivadas de los convenios auditados, se evidencio la ausencia del cierre total para el volumen de las graderías del convenio 1120, (ver anexo fotográfico, foto No.7 y 8), en la zona de contrahuella y para el convenio 1121, (ver anexo fotográfico, foto No.20), no está contemplado el cierre de la parte posterior de las graderías.

##### **Respuesta:**

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones generales y específicas que se resaltan en las clausulas 5 y 6 de las mismas se establece **ESPECIFICAMENTE** en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinario de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 46 de 69

<b>1. Punto de control</b>	Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.
<b>1. Punto de control</b>	Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.
<b>1. Punto de control</b>	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).

Lo anterior se basa en LA “**CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra (...)**”

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

Al respecto, es de anotar e insistir en que la Supervisión y Seguimiento Técnico de los proyectos, que realiza Coldeportes, debe caracterizarse por exigir al Municipio y Fondecun, esta última, a través de las interventorías, la verificación y corrección, según sea el caso, de las especificaciones técnicas y diseños, de tal forma que se pueda garantizar la correcta ejecución del presupuesto en actividades e insumos que *se ajusten estrictamente a lo aprobado y pactado.*

A continuación se mencionan algunas obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión – Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

#### **4.7.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS.**

- *Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.*
- *Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.*
- *Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.*
- *Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.*
- *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*
- *Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.*

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 47 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Convenios Interadministrativos 1120, y 1121 de 2017, Clausula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, menciona:** *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.* (Subrayas fuera de texto).

La Oficina de Control Interno se permite recordar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (Subrayas fuera de texto).

Es importante reiterar que dentro de las responsabilidades del Supervisor están: informar, alertar y prevenir situaciones que comprometan los recursos del Proyecto.

**Basado en lo expuesto anteriormente, el hallazgo se reitera.**

**Hallazgo No.10. Terminación de obra. Convenio 1120/2017, Zaragoza.**

#### **Condición**

De acuerdo con el cronograma entregado vía correo electrónico el 3 de mayo de 2019, por la supervisión de Coldeportes al Contrato 1379 Coldeportes - Fondecun, la fecha final de terminación de la obra estaba proyectada para el 10 de mayo de 2019. En la inspección de obra realizada el 14 de mayo de 2019 (Ver registro fotográfico, fotos No. 1, 4, 5, 6 y 14) se evidencia que la obra está pendiente por finalizar.

No se evidenció prórroga para la finalización de las obras como tampoco informe alguno de la Interventoría que repose en Coldeportes.

#### **Respuesta:**

Por inconvenientes de transporte de insumos y de personal, no se pudo terminar en la fecha prevista del 14 de mayo de 2019.

Obra terminada y entregada al municipio.

Se anexa acta de entrega de obra.

Se evidencia acta de entrega del 25 de mayo de 2019, sin embargo la fecha de terminación programada fue el 10 de mayo de 2019, fecha incumplida y que solo 15 días después fue finalizada la obra. No se evidenció soporte alguno que justificara la terminación de la obra posterior a la fecha programada.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 48 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Convenio Interadministrativo 1120, Clausula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, menciona:** *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.*

La Oficina de Control Interno se permite recordar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (Subrayas fuera de texto).

**Basado en lo expuesto anteriormente, el hallazgo se reitera.**

**Hallazgo No.11. Manejo aguas lluvias cubiertas. Convenio 1121/2017, San Antonio de Chuare.**

#### **Condición**

En el plano hidráulico No.1 del proyecto, se evidencia sistema de recolección de aguas lluvias de la cubierta de graderías indicando cuatro (4) bajantes de diámetro, ø 4". En plano arquitectónico No.2 en su parte superior, planta cubierta de graderías, se indican las mismas cuatro (4) bajantes y una canaleta a lo largo de la cubierta, parte posterior de esta.

Basado en los planos mencionados y verificado en la inspección de obra realizada por la Oficina de Control Interno, se desconoce la existencia de un diseño completo de conducción y transporte de aguas lluvias de la cubierta hacia un emisario final o a la conexión del sistema de recolección de aguas lluvias diseñado para la cancha sintética.

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 49 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Respuesta:**

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones generales y específicas que se resaltan en las cláusulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinario de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

<b>1. Punto de control</b>	<b>Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.</b>
<b>1. Punto de control</b>	<b>Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de López de Micay, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).</b>

Lo anterior se basa en LA “**CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra (...)**”

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

Al respecto, es de anotar e insistir en que la Supervisión y Seguimiento Técnico de los proyectos, que realiza Coldeportes, debe caracterizarse por exigir al Municipio y Fondecun, esta última, a través de las interventorías, la verificación y corrección, según sea el caso, de las especificaciones técnicas y diseños, de tal forma que se pueda garantizar la correcta ejecución del presupuesto en actividades e insumos que *se ajusten estrictamente a lo aprobado y pactado.*

A continuación se mencionan algunas obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión – Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 50 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

#### **4.7.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS.**

- *Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.*
- *Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.*
- *Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.*
- *Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.*
- *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*
- *Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.*

**Convenios Interadministrativos 1120, y 1121 de 2017, Clausula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, menciona:** *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.* (Subrayas fuera de texto).

La Oficina de Control Interno se permite recordar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (Subrayas fuera de texto).

Es importante reiterar que dentro de las responsabilidades del Supervisor están: informar, alertar y prevenir situaciones que comprometan los recursos del Proyecto.

**Basado en lo expuesto anteriormente, el hallazgo se reitera.**

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 51 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## Hallazgo No.12. Personal en obra

### Condición

Se desconoce un control del personal acorde con los pliegos de condiciones para el contrato de obra y su dedicación en obra a partir de anexo técnico no evidenciado en los procesos de contratación.

Para el personal de la Interventoría llama la atención los porcentajes asignados para los proyectos (ver imagen No.1) lo que se puede interpretar en que la obra quedara descubierta de interventoría en un 25%.

En la revisión realizada por la OCI en SECOP I a los procesos de contratación para las obras derivadas de los convenios 1120 y 1121 se identificó:

### Respuesta:

Coldeportes mediante el contrato interadministrativo No 1379 de 2017 realiza la contratación del Fondo de desarrollo de Cundinamarca – Fondecun cuyo objeto es “Realizar la Gerencia Integral de Proyectos para ejecutar la Interventoría de los contratos de obra, objeto de financiación y cofinanciación de COLDEPORTES para las vigencias 2017,2018 y 2019, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura recreo deportiva y deportiva”

Fondecun dando cumplimiento a la CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE FONDECUN: B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: .....numeral 26. FONDECUN deberá presentar a Coldeportes propuesta del costo para cada interventoría, dependiendo de la complejidad del proyecto o tipificación que previo de acuerdo, con personal a disponer, calidad y cualidad, tiempo de dedicación, soporte del porcentaje a aplicar.....

Fondecun basándose en esta obligación entrega a Coldeportes una propuesta de cambios en la dedicaciones basada en la complejidad de los proyectos, la organización de las firmas interventoras y el procedimiento interno de control posterior basado en un Gerente de Convenio y 6 profesionales que tendrían la función de realizar la supervisión de los Contratos de interventoría, con el respaldo de subgerente técnico y subgerente jurídico de la Entidad.

Basado en lo anterior dicho cambio fue establecido en una modificación en los contratos de interventoría que para el caso de los Convenio 1120 y 1121 estan reflejado en la modificación No 1 la cual se anexa.

Por lo tanto, la responsabilidad del cumplimiento de la interventoría en cuanto a su personal en obra con de las funciones del mismo son responsabilidad el Fondecun en su calidad de gerencia integral.

Según lo expuesto en la respuesta del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura a este hallazgo y nuevamente revisada por la OCI la modificación No.1 en la que se evidencian los porcentajes de permanencia de obra de la Interventoría de acuerdo a la complejidad de los proyectos, se reitera la inquietud de los criterios tomados para adjudicar los tiempos de permanencia en las obras.

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 52 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Esto por cuanto, ante los valores evidenciados, surgen inquietudes sobre los tiempos de dedicación como el caso del 50% para cada inspector en obra y el 25% para cada residente de Interventoría, valor que supondría como máximo la presencia de un 75% en cada obra y no una permanencia del 100%, situación que sucede en las dos (2) obras y se desconoce como Fondecun calcula estos tiempos. **El hallazgo se reitera.**

### **MARCO NORMATIVO UTILIZADO PARA LAS RESPUESTAS A LAS CONTRADICCIONES DEL AUDITADO.**

LA Oficina de Control Interno se permite enunciar las normas que se tuvieron en cuenta para la redacción de las respectivas contradicciones, siendo un complemento de la normatividad mencionada para cada hallazgo presentado por la OCI en el presente informe, esta Oficina considera de suma importancia advertir, alertar y poner en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, la normatividad vigente relativa a:

1. Facultades y deberes de Interventores y Supervisores.
2. Daño patrimonial.
3. Principio de responsabilidad en la contratación de entidades y servidores públicos.
4. Objetivos del Sistema de Control Interno.
5. Faltas disciplinarias de los servidores públicos.
6. Principio de eficacia, economía y celeridad.

#### **Ley 1474 de 2011**

*“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*

**ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 53 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**PARÁGRAFO 3.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 54 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

### **Ley 610 de 2000**

**Artículo 6°**, DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

### **Constitución Política**

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

### **Ley 80 de 1993**

**Artículo 3.** De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**Artículo 23.** De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 55 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Artículo 25.** Del principio de economía. En virtud de este principio: 1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

**Artículo 26.** Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.

4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

1. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

**Artículo 32.** De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1.

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 56 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

**Artículo 40.** Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

### **Ley 87 de 1993**

**Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

### **Ley 734 de 2012**

**Artículo 23. La falta disciplinaria.** Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extransgresión en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 57 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

**Ley 1437 de 2011, Artículo N°3**

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

**8. CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

A partir de lo ratificado en el punto anterior (7) y en caso de existir inconformidad o desacuerdo en cuanto al contenido del presente informe, el responsable del proceso puede darla a conocer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno quien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional N° 648 de 2017 y la Resolución Interna N° 524 de 2019, sirve de instancia para resolver las diferencias que surjan en el desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

Se invita al líder del proceso “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica” a coordinar la elaboración del Plan de Mejoramiento en el módulo Mejora de ISOLUCIÓN, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la entrega del informe final a la unidad auditada. Lo anterior acorde al procedimiento, Auditorías Internas, SG PD 004 V2, numeral 4, desarrollo de actividades, actividad 29.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 58 de 69
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

*Cordialmente;*

James Lizarazo Barbosa  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: *Alejandro Cano Peña*  
*James Lizarazo*

Anexos: Anexo fotográfico – Convenio 1120, Zaragoza.  
Anexo fotográfico – Convenio 1121, San Antonio de Chuare.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>	
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 59 de 69	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

**Anexo fotográfico – Convenio 1120, Zaragoza.**



Foto No.1, Panorámica multicancha, corregimiento Zaragoza.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019



Foto No. 2, Zona de graderías para discapitados,  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 60 de 69
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		



Foto No. 3, Zona de graderías para discapacitados,  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019



Foto No.4, Actividades de demarcación multicancha.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14 -05-2019

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 61 de 69



Foto No.5, cárcamo o canal de recolección de aguas lluvias cancha.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14 -05-2019



Foto No.6, cárcamo o canal de recolección de aguas lluvias cancha.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14 -05-2019

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 62 de 69
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		



Foto No.7, Gradería sin contrahuella y drenaje.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 15-05-2019



 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 63 de 69



Foto No.8, Contrahuella graderías,  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno 15-05-2019



Foto No.9, Cerramiento trasero graderías.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 15-05-2019

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Coldeportes</span>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 64 de 69



Foto No.10, Graderías,  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019



Foto No.11 y 12, Caja de inspección sistema recolección aguas lluvias.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019.

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		Página 65 de 69



Foto No.13, Caja de inspección sistema recolección aguas lluvias.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019



Foto No.14, Rejilla metálica para cárcamo de recolección aguas lluvias cancha múltiple, tapas metálicas para cajas de inspección, estructura de canchas de microfútbol y baloncesto.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 66 de 69

**Anexo fotográfico – Convenio 1121, San Antonio de Chuare.**



Foto No.15, Vista aérea cancha sintética.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019



Foto No.16, Panorámica cancha sintética.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 67 de 69



Foto No. 17, Estructura de graderías.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019



Foto No.18, Construcción viga cerramiento perimetral sobre columnas soportes graderías.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
	<b>FORMATO</b>	Página 68 de 69
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		



Foto No.19, Construcción de graderías  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019



Zona posterior graderías

Foto No.20, Construcción de graderías, parte trasera.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019

 <b>El deporte es de todos</b> Coldeportes	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 2</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 69 de 69



Fotos No.21 y 22, Sistema de recolección de aguas lluvias.  
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 14-05-2019